

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO 2024 FIRMADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1LJ7H-61PJ4-K7WDG Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 9:53:45 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 22/05/2024 11:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2024 11:17



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO DE ARMILLA 2024

REUNIDOS

De una parte Dña. **Dolores Cañavate Jiménez**, mayor de edad, con DNI nº. 44.292.584-N, en su calidad de **Alcaldesa del Ayuntamiento de Armilla** (Granada), en adelante el AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, 18100 ARMILLA, (Granada), identificación Fiscal: P1802200D, N° Registro Entidad Local: 01180212, a quien representa en este acto.

De otra parte **D. Francisco Miguel Pérez Carmona**, mayor de edad, con DNI nº: 44.271.096-Y, en su calidad de **presidente de la Asociación Musical San Isidro de Armilla**, en adelante la ASOCIACIÓN, con razón social en Paseo de Extremadura S/N (Casa de la Cultura), 18100 Armilla (Granada) y CIF: G-18303149, con inscripción nº 27, Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla e inscripción nº 1289 sección primera del registro de Asociaciones de Granada; a quien representa en el presente acto.

Cada una de las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, entidades o personas físicas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo/convenio de colaboración:

OBJETO

En el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Armilla, las subvenciones tienen por objeto, entre otros, apoyar la creación y mantenimiento de asociaciones que fomenten la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales relativas a las artes escénicas, plásticas, música, literatura y animación a la lectura, patrimonio histórico, ediciones y publicaciones de contenido cultural, promover la conservación de la Memoria histórica y democrática o fomentar actividades de esparcimiento, ocio y tradiciones culturales.

El presente acuerdo/convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Armilla y la Asociación Musical San Isidro de Armilla, regula las bases para la concesión de una subvención, de carácter nominativo y directo, para el año 2024, con los objetivos de:

- Facilitar la realización y participación en proyectos que interesen a ambas partes relacionadas con el fomento de la cultura (más específicamente con la música), así como en aspectos de educación y formación que tengan, de una u otra manera, relación con esta actividad.
- El establecimiento de cauces de comunicación y colaboración permanentes y abiertos entre el Ayuntamiento y la Asociación.
- Cooperar, promover, favorecer e impulsar conjuntamente actividades en los ámbitos de formación en materia cultural.

MANIFIESTAN Y ACUERDAN

1º.- El Ayuntamiento de Armilla, encargado de desarrollar la política cultural y social, pretende apoyar el tejido asociativo de nuestro pueblo así como fomentar las iniciativas deportivas, culturales y sociales de todo tipo, respaldando y reconociendo la labor fundamental que realizan las asociaciones, personas físicas y clubes existentes en el municipio, a través de actividades físicas de carácter formativo y recreativo, mediante proyectos, acciones o conductas que tienen por objetivo el fomento de una actividad pública o interés social o bien la promoción de una finalidad pública.

2º.- Que la actividad cultural es una parcela importante de desarrollo de nuestra sociedad para todos los sectores de población de nuestro municipio, con especial incidencia en nuestros niños y niñas. Así como que, la música tiene valores educativos, integradores y favorecedores de la mejora de la calidad de vida.

3º.- Que el Ayuntamiento reconoce la gran implantación y compromiso con el municipio de la Asociación, así como que la citada Asociación, tiene la capacidad de desarrollo de instrumentos y materiales relacionados con esta actividad cultural en el municipio, así como su disposición para colaborar en cuantas iniciativas parten de este Ayuntamiento en aras del objetivo común de promoción de la cultura, en concreto la vida, así como a estilos de vida y hábitos saludables.

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO 2024 FIRMADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1LJ7H-61PJ4-K7WDG Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 9:53:45 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 22/05/2024 11:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2024 11:17



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

4º.- El Ayuntamiento de Armilla subvencionará a la Asociación con 17.000 € para la realización de actividades en el año 2024 y ésta deberá cumplir con una serie de requisitos para recibirla:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas/proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

Además, no podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención si concurre con alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento; hallarse declarado en concurso; estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Estar incurso algunas de las personas que ostenten su representación legal o bien los representantes de las Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo; de la incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio; del Régimen electoral, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, deberá acreditar, tanto con anterioridad como previamente al cobro de la subvención, que no tiene deudas pendientes, en el periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Armilla.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Estar incurso en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Toda la justificación a los puntos referidos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarla mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Será motivo de devolución de la subvención cuando no se garantice el cumplimiento de la finalidad que se persigue en las líneas de la misma y cuando se vulneren los valores de respeto, integridad y dignidad de las personas.

5º.- El Ayuntamiento colaborará en la cesión de las instalaciones y espacios públicos necesarios para los ensayos y actuaciones de la Asociación en el municipio con la cantidad de **195.000,00 €** (precio estimado del uso de las instalaciones para el año 2024 en base a la Ordenanza fiscal n.º 22 Reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales, publicada en BOP n.º 97 de 24 de mayo de 2013), en base a *“Que de acuerdo a lo previsto en el art. 34 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 151.6 Decreto n.º 18/2006, de 24 de enero (Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía) y art. 90 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es posible autorizar el uso provisional temporal, y en precario, de bienes de dominio público cuando las circunstancias e interés público así lo aconsejen. Asimismo, el art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, permite a la administración suscribir convenios con personas físicas y jurídicas, siempre que su objeto no esté comprendido en la normativa de contratos ni normativa especial, cual es el caso”*.

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO 2024 FIRMADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1LJ7H-61PJ4-K7WDG Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 9:53:45 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 22/05/2024 11:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2024 11:17



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

6º.- La Asociación se comprometerá:

- Fomentar y dar relevancia a actividades de tipo artístico, que fomenten la cultura y, en este caso, el gusto por la música en su sentido más amplio entre la población, dado que ésta forma parte de nuestro patrimonio cultural y es fuente inagotable de satisfacción, aprendizaje y formación en valores y gusto.
- Dar relevancia a un ocio cultural accesible y con contenido local, alejado de los objetivos meramente consumistas y comerciales.
- Fomentar el espíritu de pertenencia al territorio local, para que la ciudadanía se sienta identificada con el lugar en el que vive y se desarrolla, conozca sus fiestas y sus tradiciones.
- Realizar el programa/proyecto y/o actividad que fundamenta la concesión, cumplir el objetivo previsto o adoptar el comportamiento singular subvencionado.
- Participación, creación y fomento de actividades de ámbito social para la inversión en valores de nuestra juventud, todas ellas en consonancia y bajo previa información y autorización del Ayto. y sus respectivas áreas competentes.
- Fomento entre sus asociados y asociadas de los valores en materia de igualdad eliminando los abusos de cualquier índole.
- Celebrar las siguientes actuaciones musicales en el municipio y que se desarrollarán en las siguientes festividades:

Procesión de San Isidro
Colaboración en el Certamen de Bandas de Educandos "Ciudad de Armilla"
Concierto de Verano
Colaboración en el Certamen de Bandas "San Miguel"
Procesión de San Miguel
Pasacalles en San Miguel
Procesión de la Virgen del Rosario
Concierto de Santa Cecilia
Concierto de Navidad
Pasacalles de Navidad

7º.- La subvención concedida (17.000 €), no podrá superar el 75% del presupuesto total de las actividades/proyectos realizados durante el año, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, supere el coste de la actividad/proyecto a desarrollar por el beneficiario.

8º.- El Ayto. realizará una transferencia bancaria del 75% de la subvención concedida (12.750 €) en la cuenta bancaria de la Asociación, una vez firmado este acuerdo/convenio. El 25% restante (4.250 €) se realizará cuando la Asociación haya justificado la subvención otorgada.

9º.- Los gastos subvencionables serán los que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se haya concedido la subvención y que, indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- Material fungible o no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades.
- Material Gráfico de divulgación.
- Seguros sociales, contratos e IRPF del profesorado de la Escuela Municipal de Música.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; otros impuestos.
- Las dietas, comidas, bebidas, celebraciones y viajes de la entidad.
- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO 2024 FIRMADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1LJ7H-61PJ4-K7WDG Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 9:53:45 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ARMILLA. Firmado 22/05/2024 11:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2024 11:17



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, instrumentos musicales, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.)

Quedan expresamente excluidas:

- Actividades lucrativas, es decir, que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora.
- Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales, romerías, etc.

10º.- La justificación de la subvención contendrá la siguiente información:

Memoria de actuación, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el perfil de las personas beneficiarias y los recursos humanos empleados.

Memoria económica debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad, que recogerá:

- Relación de los ingresos obtenidos para el programa/proyecto y/o la actividad subvencionada, que desglosará, al menos, los recursos procedentes del Ayuntamiento de Armilla, de otras Entidades Públicas, de los fondos propios de la entidad beneficiaria, del rendimiento financiero de los fondos concedidos y de otros ingresos.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora (con indicación, en su caso, de si lo es a título de subcontratista del programa/proyecto y/o actividad subvencionada), del documento justificativo, de la descripción de las operaciones objeto del gasto, de su importe y de las fechas de emisión y de pago.
- Junto a esta memoria económica se adjuntarán las fotocopias de las facturas y demás justificantes de gasto, para su custodia y conservación por parte del Ayto. Éstas estarán fechadas en el plazo de ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada, con el nombre y datos fiscales de la entidad beneficiaria, indicando la relación y descripción del gasto realizado.
- Los gastos de personal se justificarán con una copia compulsada o cotejada del contrato laboral, de la nómina sellada y firmada por la empresa y persona trabajadora; recibos de liquidación de cotizaciones TC1-TC2 y documentos acreditativos de las transferencias correspondientes a cada unas de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas; Modelo 111 de la Agencia Tributaria correspondiente al trimestre de las nóminas presentadas; Modelo 190 de la Agencia tributaria estatal correspondiente al año de las nóminas presentadas, en caso de no estar aun a disposición de la persona contribuyente y cuyo modelo se podrá sustituir por una declaración responsable sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.

El plazo para justificar todos los gastos ejecutados será hasta el 31 de marzo de 2025.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efecto y resolución del presente acuerdo/convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de la resolución unilateral que se reserva este Ayuntamiento, si se observara la no cumplimentación adecuada de este acuerdo/convenio, dicha resolución se notificará sin que se tenga derecho a reclamar servicio alguno.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente el presente convenio, por duplicado, reconociéndose expresa buena fe y su fiel voluntad de cumplimiento.

44271096Y
FRANCISCO
MIGUEL PEREZ
(R: G18303149)

Firmado digitalmente
por 44271096Y
FRANCISCO MIGUEL
PEREZ (R: G18303149)
Fecha: 2024.05.20
09:22:52 +02'00'